GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 19 ABR. 2021

VISTO:

El Oficio N° 110-2021-GR.CAJ.DRS/HRDC.ADM de fecha 16 de abril de 2020, mediante el cual se dispone la proyección del Acto Resolutivo de aprobación de bases para la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, ADQUISICIÓN DE BRONCOSCOPIO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y MONITOR MULTIPARÁMETRO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS REGIONAL CAJAMARCA – CAJAMARCA LOCALIDAD DE CAJAMARCA. DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, (MAD N° 05715707) emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC, de fecha 21 de enero del año 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional Docente de Cajamarca para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 642-2020-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG, de fecha 28 de diciembre de 2020, se resolvió autorizar en vías de regularización la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria para la IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, ADQUISICIÓN DE BRONCOSCOPIO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y MONITOR MULTIPARÁMETRO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS REGIONAL CAJAMARCA – CAJAMARCA LOCALIDAD DE CAJAMARCA. DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por la suma ascendiente a S/ 1´456,579.22 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 22/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 178-2021-GOB.REG.CAJ-HRDC-ADM, de fecha 06 de abril de 2021, se aprueba el expediente de contratación para IOARR **"CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, ADQUISICIÓN DE BRONCOSCOPIO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y MONITOR MULTIPARÁMETRO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS REGIONAL CAJAMARCA – CAJAMARCA LOCALIDAD DE CAJAMARCA. DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, por el monto de S/ 1´456,579.22 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 22/100 soles);

Que, teniendo en consideración que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 19 ABR. 2021

prevención y control del COVID-19; siendo prorrogada mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y actualmente mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA por ciento ochenta (180) días a partir del 07 de marzo de 2021;

Que, el literal b) del numeral 1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; dispone: *"**Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor** en los siguientes supuestos: b) **Ante una situación** de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o **de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud**"*; asimismo el numeral 2. del mismo artículo establece que: *"**Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad**, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable"*

Que, el literal b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: **Emergencias sanitarias**, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, **la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados.** Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"*

Que, a su vez el Artículo 101° del Reglamento de las Contrataciones del Estado establece que; "101.1. La **potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable**, salvo en los supuestos indicados en

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 19 ABR. 2021

los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley acotada, que establece: *101.2. **La resolución del Titular de la Entidad**, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, **que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa**. 101.3. **Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda**. 101.4. **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.** En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. 101.5. **En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe."***

Que, asimismo el Artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: "102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. 102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato. 102.3 Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado. 102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. 102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan"

Que, la Jefe de la Oficina de Logística adjunta el Formato N° 07-Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, para la **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, ADQUISICIÓN DE BRONCOSCOPIO, CAMA CAMILLA MULTIPTOPÓSITO Y MONITOR MULTIPARÁMETRO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS REGIONAL CAJAMARCA – CAJAMARCA LOCALIDAD DE CAJAMARCA. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";** acompañado de la documentación pertinente para la aprobación de las mismas, de conformidad a lo establecido en los considerandos anteriores;

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 104 -2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-OEADMIN

Cajamarca, 19 ABR. 2021

Que, dando cumplimiento al Oficio del Visto, es necesario proyectar la Resolución de Aprobación de las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Contratación Directa N° 028-2020-HRDC, para la **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, ADQUISICIÓN DE BRONCOSCOPIO, CAMA CAMILLA MULTIPTOPÓSITO Y MONITOR MULTIPARÁMETRO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS REGIONAL CAJAMARCA – CAJAMARCA LOCALIDAD DE CAJAMARCA. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";**

Que, estando a lo dispuesto por la Oficina Ejecutiva de Administración; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Directoral N° 84-2021-GR-CAJ-DRS/HRDC-DG de fecha 07 de abril de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases o Solicitud de Expresión de Interés de la Contratación Directa N° 001-2021-HRDC para la **IOARR "CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, ADQUISICIÓN DE BRONCOSCOPIO, CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y MONITOR MULTIPARÁMETRO, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) ESS REGIONAL CAJAMARCA – CAJAMARCA LOCALIDAD DE CAJAMARCA. DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** por un valor estimado de S/ 1´456,579.22 (Un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y nueve con 22/100 soles);

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se notifique la presente Resolución a la jefe de la Oficina de Logística y demás áreas administrativas pertinentes del Hospital Regional de Cajamarca.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Segundo Saúl Cabanillas Velásquez
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CLAD. N°1008

OAAP-ADM-HRDC/JHL-J-AJ/AL-GASC.
Distribución:
- Dirección General.
- Oficina de Asesoría Legal.
- Oficina de Logística.
- Oficina General de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento
- Archivo.
Folios. 04